



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Sincelejo, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
MEDIO CONTROL:	Tutela
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2022-000028-00
ACCIONANTE:	Juana de Jesús Salgado Ríos como agente oficioso de Idalides Ríos Merlano y Jacob José Salgado Ríos
ACCIONADO:	Nueva EPS

1. ANTECEDENTES

En amparo de los derechos fundamentales a la vida, salud, dignidad humana y seguridad social de los señores Idalides Ríos Merlano y Jacob José Salgado Ríos se profirió sentencia el 25 de febrero de 2022 en la que se ordenó a la Nueva EPS:

“SEGUNDO: ORDENAR a la Doctora IRMA CÁRDENAS GÓMEZ, en su calidad de Representante legal en el Departamento de Sucre, de LA NUEVA EPS, o a quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la comunicación de la presente sentencia, inicie sin más dilaciones, la prestación del SERVICIO DE ENFERMERÍA POR 12 HORAS DIARIAS PERMANENTES en domicilio, para cada uno de los actores, en la forma en la que fueron ordenados y recomendados por el profesional de la medicina tratante de los señores IDALIDES RIOS MERLANO y JACOB JOSÉ SALGADO RÍOS en la orden médica de fecha 18 de noviembre de 2021 e historia clínica de fecha 4 de febrero de 2022, respectivamente.

TERCERO: ADVERTIR que el servicio de enfermería ordenado será suministrado hasta que el médico tratante adscrito a la NUEVA EPS, encargado de la atención de los señores IDALIDES RIOS MERLANO y JACOB JOSÉ SALGADO RÍOS, lo considere necesario para que ellos puedan sobrellevar las enfermedades que los aquejan en condiciones dignas, para lo que deberá obrar una orden médica en tal sentido.”

La decisión anterior, fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Sucre a través de sentencia del 27 de abril de 2022.

El 23 de junio de 2023 mediante escrito remitido al correo del Juzgado la señora Juana Salgado Ríos como agente oficiosa de los señores Idalides Ríos Merlano y Jacob José Salgado Ríos promovió incidente de desacato en contra de la Nueva EPS, por el presunto incumplimiento de la sentencia del 25 de febrero de 2022.

Informó, que a la señora Idalides Ríos Merlano le fue ordenado por su médica neuróloga servicio de auxiliar de enfermería por 12 horas nocturnas por haberse caído de la cama y sufrir un traumatismo en su cabeza, y por otra parte su psiquiatra tratante sugirió servicio de enfermería domiciliaria permanente por su estado de salud. En lo que respecta al señor Jacob Salgado Ríos le fue ordenado por su médica tratante especialista en neurología el servicio de enfermería domiciliaria por 12 horas nocturnas debido a las condiciones de salud que padece, pues necesita ser medicado y tratado por un profesional por los episodios de epilepsia.

A través de auto del 4 de julio 2023 se requirió a la agente oficiosa para que informara si las prescripciones médicas de servicio de enfermería nocturno son adicionales a los de 12 horas permanentes diurnas que venía suministrándole la Nueva EPS¹, a lo cual el 6 del mismo mes y año dio respuesta indicando que las nuevas órdenes son adicionales al turno preexistente².

2. CONSIDERACIONES

2.1. Problema jurídico.

Considera el Juzgado que el problema jurídico a resolver se circunscriben en determinar si ¿con fundamento en la sentencia del 25 de febrero 2022 puede ordenarse el cumplimiento de las órdenes de servicio de enfermería por doce (12) horas nocturnas emitidas por

¹ Ver actuación N°40 del expediente digital.

² Ver actuación N°44 del expediente digital.

los médicos tratantes de los señores Idalides Ríos Merlano y Jacob José Salgado Ríos?

2.2. Caso en concreto – decisión del problema jurídico planteado.

Examinada la solicitud de apertura de incidente de desacato presentada por la agente oficiosa, se observa, que a favor de los señores Idalides Ríos Merlano y Jacob José Salgado Ríos se expidieron las siguientes órdenes médicas:

	FECHA ORDEN MÉDICA	SERVICIO	RADICACIÓN	RESPUESTA DE LA NUEVA EPS
Jacob José Salgado Ríos	2/09/2022 ³	Enfermería por 12 horas nocturnas	25/04/2023 ⁴	El 26/04/2023 negó el servicio ⁵ .
Idalides Ríos Merlano	4/05/2023 ⁶	Enfermería por 12 horas nocturnas	5/05/2023 ⁷	Negó el servicio – oficio sin fecha ⁸ .

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el numeral 3° de la sentencia del 25 de febrero de 2022 se señaló “ADVERTIR que el servicio de enfermería ordenado será suministrado hasta que el médico tratante adscrito a la NUEVA EPS (...) lo considere necesario para que ellos puedan sobrellevar las enfermedades que los aquejan en condiciones dignas, para lo que deberá obrar una orden médica en tal sentido”; considera el juzgado, que se puede ordenar el cumplimiento de las órdenes de servicio de enfermería por doce (12) horas nocturnas que emitieron los médicos tratantes de los señores Idalides Ríos Merlano y Jacob José Salgado Ríos, porque i) el servicio se consideró necesario para sobrellevar las enfermedades que los

³ Ver folio 11 de la solicitud de incidente de desacato – Actuación N°39 del expediente digital.

⁴ Ver folio 10 de la solicitud de incidente de desacato – Actuación N°39 del expediente digital.

⁵ Ver folio 07 de la solicitud de incidente de desacato – Actuación N°39 del expediente digital.

⁶ Ver folio 27 de la solicitud de incidente de desacato – Actuación N°39 del expediente digital.

⁷ Ver folio 26 de la solicitud de incidente de desacato – Actuación N°39 del expediente digital.

⁸ Ver folio 25 de la solicitud de incidente de desacato – Actuación N°39 del expediente digital.

aquejan en condiciones dignas⁹, ii) la necesidad del servicio fue valorado por médicos adscritos a la EPS y iii) obra una orden médica.

Expuesto lo anterior, se aclara, que el reparo de los accionantes solo se refiere al incumplimiento de las órdenes médicas de Enfermería por 12 horas nocturnas, dado que respecto del servicio de enfermería diurna se está prestado normalmente por parte de la Nueva EPS.

3. En virtud de lo anterior, SE DECIDE:

3.1. Ordenar a la señora Irma Luz Cárdenas Gómez en su condición de Gerente Zonal Sucre de la Nueva EPS que en cumplimiento del numeral 3 de la sentencia del 25 de febrero de 2022 suministre a los señores Idalides Ríos Merlano y Jacob José Salgado Ríos el servicio de enfermería por doce (12) horas nocturnas.

Cumplido lo anterior, remita informe de cumplimiento de la orden dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este auto.

3.2. Una vez vencido el término anterior, ingrésese el expediente al Despacho para resolver sobre la apertura del incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
Jueza

Proyectó: 004

⁹ Ver historias clínicas a folios 12-24 y 28-44 de la solicitud de incidente de desacato – Actuación N°39 del expediente digital.

Firmado Por:
Johanna Paola Gallo Vargas
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 007
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84d11186931407d58ae90e93d1d117d4899589055cb1ac9c3db0c2e279b2037**

Documento generado en 19/07/2023 02:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>